

ORDENANZA N°: 2770/05.-

Ramallo, 31 de mayo 2005

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. **Guillermo VAN KEMENADE**, de mantener la vinculación contractual con distintos profesionales de diversos servicios en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder seguir brindando servicios acordes a las demandas mínimas de la comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales, los que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII; VIII; IX, X, XI, XII, XIII y XIV se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2005.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **CARLOS PERPETUO BADANO – D.N.I. N° 8.078.544**, domiciliado en Ovidio Lagos 2797 – 5° “B”, de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **CARLOS PERPETUO BADANO – D.N.I. N° 8.078.544**, se compromete a realizar tareas de médico de guardia en clínica médica en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, fecha en que vencerá en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales de guardia activa en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, debiendo cumplirlas los días sábados. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujetos a aportes y deducciones de Ley que correspondan retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. N° 14.544.983**, domiciliada en Sarmiento s/n de Villa Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. N° 14.544.983**, se compromete a realizar tareas como Médica Pediatra, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, a cumplirlos de lunes a viernes, debiendo realizar atención de Consultorio Externo, seguimiento de pacientes internados, control de Historias Clínicas y todo lo que sea relacionado con la internación del paciente.

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830.-)** sujetos a aportes y retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ANEXO III
Ordenanza N°: 2770/05

**CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO**

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. N° 18.569.636**, domiciliado en Italia 875, de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. N° 18.569.636**, se compromete a ----- realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en Guardia Activa, debiendo cum----- plirlas los días domingos. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIEIN----- TOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)**, por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO IV
Ordenanza Nº 2770/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. Nº 23.262.824**, domiciliado en Pueyrredon 574 – 2º Piso – Dpto. “D” de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. Nº 23.262.824** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días martes y viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**----- **CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238**, domiciliado en 3 de Febrero 1366 – 1º Piso “D” de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días Lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Dra. **MARÍA NOEL SALVATIERRA – D.N.I. N° 25.492.910**, domiciliada en Jorge Newbery s/n – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **MARÍA NOEL SALVATIERRA – D.N.I. N° 25.492.910** se compromete ----- a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días sábados y martes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- **CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Dra. **LANCIOTTI NÉLIDA NOEMÍ – D.N.I. Nº 16.678.460**, domiciliada en La Rioja 1226, Ramallo – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **NÉLIDA NOEMÍ LANCIOTTI – D.N.I. Nº 16.678.460** se compromete a ----- realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días Jueves y Viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS ----- CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

ANEXO VIII
Ordenanza Nº 2770/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **LILIANA BEATRÍZ CATRINACIO – D.N.I. Nº 20.979.476**, domiciliada en Pueyrredón 597 – Partido de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **LILIANA BEATRÍZ CATRINACIO – D.N.I. Nº 20.979.476** se compromete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días domingos y lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y la Sra. **GONZÁLEZ VERÓNICA PAOLA – D.N.I. N° 26.761.918**, domiciliada en Bulnes 891 – Partido de Baradero, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **VERÓNICA PAOLA GONZÁLEZ – D.N.I. N° 26.761.918** se com----- promete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días Miércoles. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**----- **CUARENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Sr. **DANIEL VICENTE – D.N.I. N° 13.057.832**, domiciliado en Callao 260- 2º Piso – Departamento Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **DANIEL VICENTE – D.N.I. N° 13.057.832** se compromete a realizar ----- tareas en la especialidad de Oncología, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional concurrirá los días martes a partir de las 10 horas, siendo sus ----- funciones la atención de pacientes internados y consultorio externo en la especialidad de Oncología. La Dirección del Hospital por razones de Servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830.-)** sujeto a aportes y deducciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y el Sr. **HORACIO FIDEL BASSO – D.N.I. Nº 20.764.605**, domiciliado en Rafael Obligado 224 – Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **HORACIO FIDEL BASSO – D.N.I. Nº 20.764.605** se compromete a ----- realizar tareas de Odontología, en las Unidades Sanitarias de Pérez Millán y Villa General Savio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, en atención de consultorio externo en odontología, los días lunes y viernes en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, Martes y Jueves en Unidad Sanitaria Villa General Savio. Siendo sus funciones la atención primaria, emergencias, seguimiento de tratamiento y todo lo relacionado al servicio hospitalario. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950.-)**, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamientos.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **NOELIA HERMELINDA CEJAS – D.N.I. Nº 22.939.129**, domiciliada en Avenida Savio y Gomendio de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **NOELIA HERMELINDA CEJAS – D.N.I. Nº 22.939.129** se compromete a realizar tareas de Médico de Guardia en Clínica Médica en el Hospital José María Gomendio y en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, en el Hospital José María Gomendio, debiendo cumplirlas los días Sábados y de 12 horas de guardia activa en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, debiendo cumplirlas los días domingos, martes y jueves rotativo. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice de 24 horas en el Hospital José María Gomendio y de **PESOS CIENTO VEINTISIETE (\$ 127.-)** por guardia que realice de 12 hs. En la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087** y la Sra. **LORENA CUBERLI – D.N.I. Nº 23.863.820**, domiciliada en Rafael Obligado 810 de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **LORENA CUBERLI – D.N.I. Nº 23.863.820** se compromete a realizar ----- tareas de Médico de Guardia en Clínica Médica en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1º de enero de 2005** al **31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º, siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales en guardia activa, en el Hospital José María Gomendio y 12 horas, en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, debiendo cumplirlas los días lunes, miércoles y jueves rotativo. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS ----- CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice de 24 horas en el Hospital José María Gomendio y de **PESOS CIENTO VEINTISIETE (\$ 127.-)** por guardia que realice de 12 hs. En la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

ANEXO XIV
Ordenanza N° 2770/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMÍA SALCEDO – D.N.I. N° 8.441.460**, domiciliado en Maipú 131 de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **GUILLERMO JOSÉ GEREMÍA SALCEDO – D.N.I. N° 8.441.460** se ----- compromete a realizar tareas en la Especialidad de Anatomía Patológica, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOCE (12) MESES** a partir del **1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, venciendo en consecuencia dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al Profesional de prestar servicio durante DIEZ (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95° siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional concurrirá los días viernes, siendo sus funciones la atención de pacientes internados y consultorio externos en la especialidad de Anatomía Patológica. La Dirección del Hospital por razones de servicio debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 830.-)**, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115)** no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----